



RAD: 2009-00027. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de julio de 2022.

Señora Jueza, al Despacho el proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral promovido por RAFAEL GUILLERMO FONTALVO FONTALVO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dándole cuenta de la respuesta emitida por el Banco de Occidente en oficio BVRC 64131 del 13 de diciembre de 2021, en la que solicita aclaración del monto de embargo y del número de cedula del demandante. Igualmente le doy cuenta de los escritos presentados por la parte actora en el que solicita se ponga en conocimiento del banco de occidente que el Despacho libró de manera separada los conceptos adeudados por saldo del crédito (\$12.000.000) y las costas (\$14.830.345.50), ratificando la vigencia de las medidas cautelares decretadas. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2009-00027-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
LABORAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)
DEMANDANTE: RAFAEL GUILLERMO FONTALVO FONTALVO
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Barranquilla, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y atendiendo la respuesta emitida por el Banco de Occidente en oficio BVRC 64131 del 13 de diciembre de 2021, en el que solicita se aclare el monto del embargo y el número de identidad del demandante, aduciendo que en el oficio 1614 – 1327 emitido por este juzgado no coincide, además solicitan les informe el número de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

Revisado el expediente, se advierte que en efecto el monto señalado en el oficio 1614 del 22 de octubre de 2018 no coincide con el oficio 1327 del 10 de diciembre de 2021, en atención a que la orden que se comunicó en el último de esos oficios corresponde a la que se impartió en el auto del 18 de noviembre de 2021, la cual dista de la tomada en el proveído de fecha 29 de octubre de 2018. Se debe señalar que la diferencia de los montos no obedece a un error sino al acatamiento de lo dispuesto en el auto de noviembre 18 de 2021, en el que por existir un saldo insoluto pendiente de pagó por parte de colpensiones, además de la condena impuesta a la ejecutada por costas de la ejecución, conllevó al decretó de medidas cautelares, lo que ocasionó la expedición del oficio 1327.

En relación con la aclaración sobre el número de identidad del demandante, se advierte que al momento de elaborar los oficios de embargo, por equivocación en el oficio 1326 se anotó en la cédula del demandante el número 3.680.249 y en el oficio 1327 se anotó el número **3.680.240, siendo este el número de identidad correcto**, conforme a la copia de la cédula de ciudadanía del actor adosada al expediente, por consiguiente, se ordena que al momento de librar los oficios de embargo se anote el número correcto de cedula, esto es 3.680.240, aclaración que se realizará respecto de ambos oficios.

En lo atinente al número de la cuenta de depósitos del Juzgado, se observa que efectivamente en ninguno de los oficios se anotó el número de la cuenta del juzgado, por ello, se ordena que al momento de librar el oficio respectivo se anote el mencionado número de cuenta del Juzgado en el Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, se.

Resuelve.

1. ACLARAR al Banco de Occidente que el embargo que deben efectuar de las cuentas de Colpensiones corresponde a \$12.000.000, por concepto de mesadas pensionales y \$14.839.345,50 por concepto de costas procesales, como se ordenó por auto del 18 de noviembre de 2021, suma que difiere de la comunicada en el oficio número 1614 del 22 de octubre de 2018. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. ACLARAR que el número de identidad del demandante es 3.680.240, el cual se debe anotar en los dos oficios de embargo.
3. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado, anotando en los oficios de embargo el número de cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza